



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 19 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

La Opinión Legal N° 276 – 2023 – MDI – GM/VCG, de fecha 18 de diciembre 2023, documento mediante el cual emite Opinión Legal Procedente sobre reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de JASS INCAHUASI, el Informe N° 584 – SGDSSP – MDI/JLCQ, de fecha 12 de diciembre 2023. Remitido por el C. P. C. José Luis, Colos Quicaño, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita Reconocimiento mediante acto resolutorio del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal del JASS INCAHUASI, en mérito Expediente N° 2908 – 2023, por mesa de partes, de fecha 04 de diciembre del 2023, remitido por el Señor: Félix Mariño Sánchez, Tesorero del Consejo Directivo JASS INCAHUASI, solicitando, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Rural de INCAHUASI, del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención y Departamento del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, **Artículo 112.- Autorización y Registro de las Organizaciones Comunales.** 112.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 112.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. 112.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad. 112.6. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una Organización Comunal. 112.7. El Ente Rector, mediante Resolución Ministerial, aprueba, entre otros, disposiciones para el funcionamiento de las organizaciones comunales y el modelo de estatuto. (Texto según el artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA);

Que, mediante solicitud de fecha 04/diciembre/2023, el Señor: Félix Mariño Sánchez, en su condición de Tesorero del Consejo Directivo JASS INCAHUASI de la Organización Comunal “Junta Administradora de



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Rural INCAHUASI”, del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, quien solicita el reconocimiento, inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Rural INCAHUASI”, del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 30/11/2022 hasta el 30/11/2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Félix Mariño Sánchez.	24993419
Secretario	Edgar Huaylla masías.	10484577
Tesorero	Jeferson Mariño Taype.	76958196
Vocal 1	Wilmer Yupanqui Aguilar.	74685813
Vocal 2	Profeta Huamán Mase.	44671751

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 30/11/2022 hasta el 30/11/2025 a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Mauro Rupaylla Huamán.	24978600

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, realice el registro de la organización -comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Rural INCAHUASI”, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el lugar visible de la Municipalidad, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

cc
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SDSSP.
Intermedio.
Informática.
Archivo.

